



*El presente Documento/Certificación se encuentra en una Versión Pública por contener Información de carácter **CONFIDENCIAL Y/O PERSONAL** de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.*

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

Ref. UAIP. 22-2022-IP

Resolución

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a las diez horas cincuenta minutos del día dieciséis de junio del dos mil veintidós, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

I. CONSIDERACIONES:

Que el día lunes 14 de junio del dos mil veintidós a las 15 horas 19 minutos se recibió ante esta Unidad de Acceso a la Información, solicitud de Acceso a Información Pública de forma presencial y verbal, por parte

quien solicita la siguiente información de carácter público:

- ✓ ***Copia Certificada de Comodato del inmueble ubicado en Colonia La Esperanza número 2, Final Calle Principal, al Costado Derecho de la Cancha de Fútbol, del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, donde actualmente se encuentra funcionando el Centro de Bienestar Infantil de la Esperanza de la municipalidad de Zacatecoluca.***

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que regula las funciones que le corresponden ejecutar al Oficial de Información, en cuanto a impulsar tramites mediante procedimientos sencillos y expeditos, con el fin de facilitar la información solicitada de manera oportuna. El Oficial de Información es el vínculo entre el solicitante y el ente obligado, quien realiza las gestiones necesarias para brindar la información contenida y administrada en las diferentes Unidades Administrativas de la municipalidad, lo anterior de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



II. FUNDAMENTACIÓN

Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, lo que contribuye al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia, y al cuidado del derecho fundamental de Acceso a la Información a la población y libertad de expresión, con lo cual el derecho a conocer la información que se derive de la gestión municipal, tanto en el manejo de los recursos públicos, u otra índole, por lo que es obligación de los funcionarios actuar con transparencia y rendir cuentas, por tanto el derecho de Acceso a la Información Pública, constituye un derecho fundamental, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4° de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que *“se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona”*, esto tiene como presupuesto el derecho de investigar, buscar y recibir información de toda índole. Las instituciones del estado se rigen bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad transparencia y rendición de cuentas sobre el destino de los recursos provenientes de la población, con lo que debe de garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por la población, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de transparencia, y de manera oficiosa, esto según el artículo 85 y 86 de la Constitución de la República y Artículos 1, 9 y 10 Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a la Unidad de Secretaria Municipal, con el objetivo que Esta localice, verifique, clasifique y comunique la manera en la que la tiene disponible la información, con lo que se requirió lo a continuación descrito:

- a) El día martes 14 de junio del 2022, se notifico requerimiento de información a las 11 horas 19 minutos, a la Unidad de Secretaria Municipal, por medio de memorándum interno numero 110, en el que se solicito la información relativa al comodato de inmueble ubicado en la Colonia La Esperanza conforme a las especificaciones plasmadas en la solicitud de Acceso a Información Pública, a lo que se obtuvo respuesta por parte de Secretaria Municipal el día jueves 16 de junio del



presente, remitiendo la copia certificada de dicho comodato, dando así respuesta a la solicitud de manera satisfactoria.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 66, 71, 72 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) **Entréguesele** al solicitante la información pública remitida a esta UAIP, por parte de la Unidad de Secretaria Municipal.
- b) **Notifíquesele** a la solicitante de forma presencial para lo cual será necesaria su comparecencia ante esta UAIP, tal y como se requirió.
- c) **Archívese** el expediente administrativo de forma definitiva.



LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA

**Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de Zacatecoluca**